



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N°04133-2019, de fecha 23 de abril del 2019, Carta N°0144-2019-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 23 de abril del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del estado, modificado por el artículo único de la ley de reforma constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°23416 de fecha 1° de junio del año 1982, fue creada la Provincia de Padre Abad, en el Departamento de Ucayali, celebrando en el presente año el XXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, motivo por la cual la Municipalidad ha organizado una serie de actividades Socio-Culturales y Económicas, con la participación activa de la instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base.

Que, siendo necesario reiterar nuestro sentimiento patriótico de amor a nuestros símbolos Nacionales, es oportuno que toda la población manifieste su civismo, exhibición en el frontis de cada vivienda la Bandera Nacional acompañado de nuestra Bandera de la Provincia, en homenaje a esos hombres y mujeres que dedicaron su vida al desarrollo y progreso de Aguaytía, por lo que es indispensable el EMBANDERAMIENTO general de la vivienda y el adorno de las calles de la ciudad, por la celebración del XXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, decisión que se enmarca dentro del Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regulando los asuntos de orden general y de interés del vecindario que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, estando a las facultades otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°279772

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el EMBANDERAMIENTO general en la Provincia de Padre Abad con la Bandera Peruana y la Bandera de la Provincia en todos sus Distritos, Centros Poblados y Caseríos a partir del día sábado 04 de mayo al 02 de junio del 2019, como una forma de expresar nuestro sentimiento patriótico y amor a nuestra Provincia en su XXXVII Aniversario de creación política, invitando a la población en general y a las demás entidades del sector público y privado acogerse a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios públicos y Gestión ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal a través de la Policía Municipal, notificando oportunamente a los que incumplen esta disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la oficina de Secretaria General la distribución y a la Oficina de Imagen institucional la difusión de todos los medios de comunicación masiva (Radio, Periódico, Televisión y otros), los Alcaldes del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

